



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 169-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 16 de Junio de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en cuanto a la colaboración entre entidades, establece que: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del citado TUO de la Ley N° 27444, establece que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A, de fecha 24 de noviembre del 2017, establece que: “La Municipalidad distrital de San Marcos, establece relaciones con Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Ancash y los poderes del Estado, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, el Artículo 73 de la Ley N° 28044-Ley General de Educación, ha establecido que: “La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Está a cargo de un Director que es designado previo concurso público, convocado por la Dirección Regional de Educación respectiva. Dicha designación se hace por tres (3) años, al término del cual se vuelve a convocar a concurso público. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado”;

Que, EL MIMP tiene como visión que, en el Perú, mujeres y varones, así como niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, población desplazada y migrantes internos ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones y oportunidades, sin discriminación y busca fortalecer a las instituciones públicas en la gestión de políticas de igualdad de género, así como la protección y promoción de los derechos de las poblaciones vulnerables;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de Junio de 2022, el Concejo Municipal, analizó el INFORME N° 498 - 2022/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal, mediante el cual solicita la aprobación de la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”;

Que, con Oficio N° D000068-2022-MIMP-OGMEPGD, la Directora General de la Oficina General de Monitoreo Evaluación de Políticas Gestión Desconcentrada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Señala que, “le manifestamos que la propuesta alcanzada por su Despacho con el documento de la referencia, ha sido revisado dentro de las rectorías del sector y de las funciones asignadas a Las Direcciones, Programas y Organismos pertenecientes al MIMP e involucradas con el contenido de la mencionada propuesta remitida, contándose a la fecha con una propuesta consensuada como MIMP, la misma que anexamos al presente, de forma tal que puede ser analizada por las instancias pertinentes de la comuna, luego del cual, remitimos los alcances o conformidad”, por lo que adjuntan el proyecto de “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”;

Que, con Informe N° 0110-2022-MDSM/GDS/SGDH, la Subgerencia de Desarrollo Humano, respecto a la propuesta del convenio, concluye y “sugiere la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO

Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”; teniendo en consideración que el presente convenio tiene por objeto desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional entre las partes dirigidas a articular esfuerzos y fortalecer las estrategias y/o acciones para la implementación de la políticas, programas, proyectos y servicios para la promoción y protección de los derechos de las mujeres, los integrantes del grupo familiar y de las poblaciones vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos y personas adultas mayores, en el marco de la rectoría del MIMP y de las competencias de la Municipalidad”, recomendando la suscripción mediante Acuerdo de concejo;

Que, con Informe N° 419-2022-MDSM/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, señala que es de necesidad urgente aprobar mediante acuerdo de concejo municipal el convenio adjunto y solicita opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 993-2022-MDSM/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que se continúe con el trámite y se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal, propuesta del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, para su evaluación y de ser el caso su aprobación, conforme Al texto propuesto; por lo que, recomienda, poner a consideración del pleno del Concejo Municipal, a fin de aprobar y autorizar al Titular de la Entidad, a gestionar la celebración y suscripción del mismo;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de Junio de 2022, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad APROBAR el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUIARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE